

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-414- –CDNO. 1-

Pasa al despacho de la señora juez, la presente demanda Ejecutiva.

Bucaramanga, 03 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de JORGE EDISSON ROJAS BOTELLO, para que en el término de cinco (5) días consagrado en el artículo 431 del Código General del Proceso, cancele a favor de YURI ESPERANZA RODRIGUEZ GARCIA, representante legal del Menor SEBASTIAN ROJAS RODRIGUEZ, las siguientes sumas:

1.1.- DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'250.000.00) correspondiente a 9 cuota alimentarias de abril a diciembre de 2016, por valor mensual cada una de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00).

1.2.- TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3'210.000.00) correspondiente a 12 cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2017, por valor mensual cada una de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$267.500.00).

1.3.- TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3'399.390.00) correspondiente a 12 cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2018, por valor cada una de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$283.282.50).

1.4.- DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2'402.235.60) correspondiente a 8 cuotas alimentarias de enero a agosto de 2019.

1.5.- CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) correspondiente a gastos médicos del año 2016.

1.6.- UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1'281.650,00) correspondiente al 50% de los gastos de Educación del menor para el año 2019.

1.7.- Por las demás cuotas de alimentos que se sigan causando desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

1.8.- Por los intereses legales de que da cuenta el artículo 1617 del C.C., sobre los valores antes enunciados, teniendo en cuenta la naturaleza civil de la obligación, desde su causación y hasta el pago total de la misma.

Al ejecutado JORGE EDISSON ROJAS BOTELLO, se le designó Curador Ad – Litem, previo su emplazamiento legal, a quien se tiene por notificado del mandamiento de pago proferido en contra del demandado, en la fecha de aceptación del cargo, quien no dio contestación alguna.

### **CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En el presente caso, ante que el ejecutado no contestó la demanda, se configuran los elementos señalados en la norma anteriormente citada para ordenar seguir adelante la ejecución en procura del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago y practicar la liquidación del crédito.

Además se condenará en costas a la parte ejecutada, incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de MIL PESOS (\$.000.00), las que se liquidarán por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

### **R E S U E L V E**

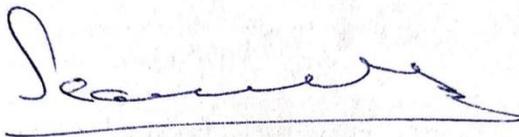
**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la presente ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) dictado en contra de JORGE EDISSON ROJAS BOTELLO.

**SEGUNDO- ORDENAR** que se practiquen las liquidaciones del crédito y costas del proceso conforme al mandamiento ejecutivo de pago proferido.

**TERCERO.- CONDENAR** al ejecutado JORGE EDISSON ROJAS BOTELLO, al pago de las costas del proceso, incluyendo en la liquidación las agencias en Derecho por la suma de MIL PESOS (\$.000.00), las que se liquidarán por secretaría.

NOTIFIQUESE

La Juez,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**

J.E.C.R.